

## LA PRÁCTICA JUDICIAL COMO RECURSO DOCENTE EN LA ENSEÑANZA DEL DERECHO PROCESAL.

Regina Garcimartín Montero. Profesora Titular de Derecho Procesal de la  
Universidad de Zaragoza.

María Rosa Gutiérrez Sanz. Profesora Titular de Derecho Procesal de la  
Universidad de Zaragoza.

María del Carmen Martínez Carnicer. Secretario Judicial. Profesora Asociado  
de Derecho Procesal de la Universidad de Zaragoza.

### **Abstract.**

El Derecho Procesal es una materia cuyo desarrollo profesional se desenvuelve de manera primordial en el ámbito de la práctica forense, de ahí que la observación y el estudio, por parte del alumno, de actuaciones judiciales sea una herramienta docente de primer orden.

Este análisis de la práctica judicial se puede llevar a cabo con diversos instrumentos, el más evidente es el estudio de los autos y la asistencia al desarrollo de determinadas actuaciones judiciales, pero el contacto con la práctica judicial puede darse a través de otros medios: cine, medios de comunicación... que son analizados en este trabajo.

### **Palabras clave.**

Práctica judicial. Autos. Documentación. Grabaciones. Audiencia previa. Juicio.

**INDICE:** I.- Introducción. II. El uso de los autos y de material grabado como recurso docente. II.1. Los escritos de las partes y del órgano judicial como instrumento didáctico. II.2. Uso de filmaciones de juicios y vistas reales como recurso docente. II.3. Utilización de escenas de cine jurídico como material

docente. III. La asistencia a celebraciones de vistas con estudiantes. III.1. Planteamiento general. Riesgos y condiciones para su adecuada realización III.2.- Actividades propuestas. A. Celebración de audiencias previas. B. Asistencia al acto de juicio, bien juicio ordinario o verbal. C. Visita a órganos jurisdiccionales penales. D. Asistencia a subastas. IV. El seguimiento de la actualidad informativa de carácter jurídico. V. Conclusiones

## I. INTRODUCCIÓN.

La enseñanza del Derecho Procesal es eminentemente práctica, los conocimientos que forman parte del contenido de esta materia están llamados a aplicarse en gran medida en el foro judicial a través de profesiones como la de juez, secretario judicial, fiscal, abogado... De ahí que el contacto con la práctica forense sea un instrumento que podemos considerar casi imprescindible en la docencia del Derecho Procesal.

En no pocas ocasiones, en la docencia se toman como instrumentos de trabajo conflictos jurídicos ficticios, elaborados por el profesor ya sea plenamente ya sea a partir de un supuesto de hecho real, pero que en definitiva constituyen casos cerrados y a menudo focalizados en un número reducido de problemas jurídicos. Este método de trabajo puede ser muy útil porque permite al docente reconducir el trabajo del estudiante a determinadas cuestiones o hacer hincapié en destrezas o habilidades cuyo reforzamiento es precisamente el objetivo del trabajo.

No obstante, el contacto con la práctica judicial real tiene ventajas innegables que hacen que su uso sea más que conveniente para la docencia.

Por un lado, quizá la más evidente es que los problemas jurídicos aparecen tal y como se presentan en la realidad, sin hurtar al estudiante peculiaridades propias del caso como pueden ser indebidas actuaciones de alguno de los operadores jurídicos, datos que a veces el profesor puede eliminar por considerar que pueden resultar confusos o por estar relacionados con otras disciplinas distintas y que en los casos elaborados *ad hoc* en ocasiones se minimizan.

La práctica real aparece, por tanto, con las irregularidades y la falta de uniformidad que se da en los conflictos jurídicos que constituyen el trabajo de los juzgados, en los que no existe un caso igual a otro, lo que permite que el estudiante ponga en juego las destrezas y habilidades que ha adquirido en el entorno en el que en un futuro desarrollará su práctica profesional.

Otra singularidad del contacto con la práctica judicial es que hace que el alumno pueda conocer las distintas instituciones y su interrelación, circunstancia que a veces la secuencia de la programación de los planes de estudio no permite o al menos no con tanta claridad como se puede dar en la práctica, desde aspectos quizá más dogmáticos como la legitimación, la función jurisdiccional, la acción... hasta cuestiones más técnicas y de un elevado carácter práctico como el aislamiento de testigos, el orden de las intervenciones en una vista judicial, etc.; de esta forma el concepto y la función procesal de las diversas instituciones procesales pueden ser muy bien comprendidas (y fácilmente retenidas) por el alumno que ha percibido directamente su implementación. Del mismo modo, los principios y las formas del proceso adquieren, cuando se contempla la relevancia que tienen en la práctica cotidiana, verdadera dimensión.

En la práctica judicial, todos los problemas procesales se dan de forma conjunta y en muchas ocasiones interrelacionada, de manera que el alumno ha de tomar en consideración todas las implicaciones del caso y no puede restringir su aplicación de conocimientos a un aspecto aislado de la materia.

Se puede llegar a afirmar que, en ciertos casos, presenciar cómo se llevan a cabo las actuaciones procesales en el juzgado, puede constituir la única fuente de conocimientos de un estudiante en determinadas materias: cómo se llevan a cabo los interrogatorios, oralidad, función de cada uno de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, etc.

Es cierto que no conviene sobrevalorar la importancia del uso de materiales procedentes de la práctica forense o la asistencia a vistas en el sentido de que son un refuerzo tras la adquisición de determinados conocimientos.

El análisis de la documentación de los autos o la asistencia a las vistas, son la punta del iceberg de un trabajo anterior y posterior si se quiere lograr el máximo aprovechamiento de esta actividad.

Así, una buena comprensión y seguimiento de lo que sucede en una sala de vistas es sólo posible si antes el alumno sabe los acontecimientos de relevancia jurídica que se van a desarrollar y el sentido de cada uno de ellos.

Del mismo modo, el análisis de la documentación de vistas o la asistencia a los juzgados a presenciar determinadas actuaciones bien puede ser a lo largo del curso académico punto de referencia. En no pocas ocasiones, las actuaciones que los alumnos han presenciado proporcionan múltiples ejemplos y permiten trabajo posterior sobre el asunto; así por ejemplo, cabe que los estudiantes redacten la sentencia del caso, que analicen otras posibles líneas de defensa que se podían haber opuesto en el juicio, que valoren la tarea que ha llevado a cabo cada uno de los profesionales del Derecho que han intervenido, etc.

Abundando en el carácter complementario de esta herramienta, puede afirmarse que determinadas destrezas: interrogar a un testigo, exponer oralmente ante el juez los aspectos relevantes de un caso o formular peticiones oralmente, se adquieren de forma más atinada con otro tipo de actividades: dramatizaciones, exposiciones orales, etc.; y, sin duda, constituyen parte de un aprendizaje que nunca termina, porque se irá progresando en ellas a lo largo de la vida profesional del jurista.

En los apartados siguientes se analizarán las distintas formas de introducir al alumno en la práctica judicial. La manera más obvia de implementar esta herramienta es sin duda a través de la contemplación y análisis del trabajo que se lleva a cabo en los juzgados, ya sea utilizando los autos y las grabaciones de vistas y comparecencias como instrumento de trabajo o acudiendo a la sede judicial para presenciar como se desarrollan determinadas actuaciones procesales; por eso, al desarrollo de este tipo de actividades le dedicaremos una especial atención. No obstante, también se analizarán otras formas menos evidentes de contacto del alumno con la realidad jurídica como son el cine jurídico o el seguimiento de la actualidad informativa de determinados asuntos,

medios que a pesar de tener un carácter quizá más secundario –en lo que a su aspecto de análisis de la práctica judicial se refiere- permiten también resultados muy provechosos en la labor docente.

## II. EL USO DE LOS AUTOS Y DE MATERIAL GRABADO COMO RECURSO DOCENTE.

El docente de la asignatura de Derecho Procesal se enfrenta con el reto de intentar dar vida a una asignatura que adquiere toda su dimensión en el seno mismo del proceso. El objetivo fundamental de la metodología aquí empleada, es aplicar el modelo de enseñanza-aprendizaje enfatizando el papel del estudiante a través del autoaprendizaje guiado por el profesor para el desarrollo de las “competencias”. Para ello es necesario utilizar recursos que aunque en principio eran ajenos a las enseñanzas universitarias tradicionales con el paso del tiempo, se han revelado como instrumentos muy adecuados para acercar al alumno al conocimiento del hecho jurídico.

Conseguir que la enseñanza del Derecho Procesal sea un fenómeno satisfactorio depende, en buena parte, de que se busquen constantemente nuevas técnicas educativas que de alguna forma coadyuven con el aprendizaje dogmático, que no deja de ser necesario pero que, en ciertos casos, se convierte en la simple repetición de conceptos sin que exista una verdadera comprensión, una verdadera interiorización de esos conceptos.

Si el profesor quiere despertar el interés del alumno debe mostrarle la realidad forense ya sea a través de documentos, a través de grabaciones de juicios y vistas e incluso a través del cine que nos muestra otro aspecto de la vida ante los tribunales pero que, en no pocas ocasiones, ha sido el origen de la vocación de nuestros estudiantes. De lo que se trata en definitiva es de traer a las aulas lo que cotidianamente se da en los Juzgados y Tribunales, lo que puede verse en los despachos de abogados y procuradores.

Los planes de estudio, plantean una contradicción en si mismos. Por un lado inciden de forma rotunda en la necesidad de dotar las enseñanzas de una sólida carga práctica, pero al mismo tiempo los cronogramas, fijados desde el inicio de cada curso escolar, impiden insertar en el calendario escolar cualquier

tipo de salida o de modificación sobre la docencia prevista. Se convierte en una empresa de imposible realización llevar al alumno a la sede del órgano jurisdiccional para que allí pueda acceder a la documentación o pueda ver el desarrollo de una vista, sin entrar en colisión con el resto de las asignaturas y sus responsables. Debido a esto, al final una buena parte del profesorado termina programando de una forma absolutamente excepcional alguna salida, y utiliza de forma sistemática el recurso de traer al centro universitario el material y trabajar con él de forma cómoda y sencilla dentro del horario establecido para la impartición de la asignatura.

## II.1. LOS ESCRITOS DE LAS PARTES Y DEL ÓRGANO JUDICIAL COMO INSTRUMENTO DIDÁCTICO.

Si las competencias pueden ser definidas como aquellas capacidades de las que se ha de dotar al alumno para que pueda desarrollar en el futuro una determinada actividad, naturalmente las metodologías y los recursos que deben emplearse deben ser lo mas cercanos a la realidad cotidiana con la que el estudiante se enfrentará una vez que abandone la Universidad.

Las explicaciones del profesor sobre todos los escritos originados por el órgano judicial y por las partes han de verse complementadas por el contacto directo con esos documentos. El alumno se enfrenta así a la realidad ordinaria, con sus luces y sus sombras, porque no siempre los escritos que pueden ver responden a una técnica depurada o a la mejor aplicación del derecho. Desde luego, a través de una lectura crítica, un análisis desarrollado a partir de los conocimientos adquiridos y la reflexión, es posible profundizar en el razonamiento lógico-jurídico utilizado por el juez a la hora de resolver cada cuestión o a los instrumentos dialécticos empleados por el resto de los operadores jurídicos que actúan en el proceso.

La utilización de expedientes reales, exige una labor previa y comprometida por parte del profesor porque esa documentación debe ser cuidadosamente revisada para impedir que datos, que no deben ser hechos públicos, puedan trascender al alumno. Exige además la colaboración del personal jurisdiccional que facilita el acceso a dicho material y que permite además tener un material actualizado.

A partir de los escritos los alumnos tendrán que desarrollar un trabajo concienzudo ya que no se trata de observar simplemente sino de aprender a través de la observación extrayendo todo aquello que es útil para completar la formación jurídica.

En primer lugar, se exigirá que realicen una lectura crítica de cada uno de los escritos y determinen su origen (órgano jurisdiccional, partes, etc.). El alumno habrá estudiado cuidadosamente la regulación que en las distintas leyes procesales están previstas. Seguramente en seguida percibirá que, en múltiples ocasiones, ley y práctica no coinciden del todo. El estudiante que se enfrenta por primera vez con un escrito del juez o del secretario o de un abogado, se da cuenta de que la práctica se aparta a veces en detalles superfluos, otras en cuestiones mas de fondo, de lo que en profesor, siguiendo al legislador, está explicando. Es por esto, que el docente debe procurar que el estudiante pueda tener un contacto real y no sólo a través del prisma teórico de la documentación que se deriva de un proceso. Las habilidades cognoscitivas se ven potenciadas y el alumno recibe de forma muy satisfactoria la facilidad que va adquiriendo para enfrentarse con el siempre complicado lenguaje jurídico que es uno de los escollos de nuestra asignatura.

En segundo lugar, y si el alumno tiene ya una preparación adecuada, se abre la posibilidad de realizar “el juicio paralelo en el aula”, que consiste en que a partir de los expedientes auténticos, el alumno desarrolle sus propios escritos asumiendo los roles de abogado, procurador, juez, fiscal, secretario, etc., El estudiante adquiere una serie de capacidades metodológicas para organizar el trabajo, y se enfrenta ante el reto de comparar su propio escrito con el presentado por el operador auténtico recibiendo a veces una lección del buen hacer de los profesionales y en algunas ocasiones, la satisfacción de superar con su trabajo, dedicación y esfuerzo, la calidad del documento original.

Desde luego nos enfrentamos ante el problema del número aun elevado de alumnos por grupo y la dificultad de mantener actualizado el material que, con las sucesivas reformas procesales, se ha convertido en una compleja y gravosa tarea.

## II.2. USO DE FILMACIONES DE JUICIOS Y VISTAS REALES COMO RECURSO DOCENTE.

Como antes hemos señalado, el Derecho Procesal es una rama especial que requiere de forma primordial la enseñanza práctica y cotidiana de la materia. Mostrar la realidad a nuestros alumnos es fundamental, de tal manera que obrar de otra forma, sería casi un engaño para el profesor y para el alumno. Es triste reconocer que hasta que las modificaciones de las leyes procesales y el avance de las técnicas lo han permitido, el alumno salía con demasiada frecuencia de nuestras aulas sin haber presenciado nunca una vista. La justificación buscada de "nosotros formamos juristas y no jueces o abogados" ha sido utilizada en muchas ocasiones para paliar precisamente ese sentimiento de "no poder hacer otra cosa" que el docente ha tenido durante mucho tiempo.

Hoy en día, y a partir de las reformas del legislador y del equipamiento que se ha ido consiguiendo en nuestras facultades, hacer que un aula se convierta, por efecto de un cañón de video y un ordenador, en una sala del juzgado donde el alumno puede ver y analizar la realidad forense, es algo bastante sencillo y asequible. Pero es más, las plataformas de educación *on line*, a distancia, son medio idóneo para que los alumnos puedan visualizar y analizar de forma reposada desde sus lugares de estudio las grabaciones que se les presenten.

El legislador en la actualidad ha apostado por la oralidad del proceso civil. Tradicionalmente, la explicación del proceso civil y sus instituciones ha sido el núcleo central de nuestra asignatura, por eso, mientras la escritura era la forma que regía el proceso, la enseñanza teórica del proceso se complementaba con mostrar a los alumnos autos, escritos, y todo tipo de documentos reales, sin embargo en la actualidad la grabación de juicios, vistas y actos procesales son un material no sólo especialmente valioso para el estudio del Derecho Procesal, sino que es material indispensable, si queremos que nuestros alumnos sean conscientes de que en el proceso se les van a exigir habilidades de oratoria, técnicas de comunicación verbal y no verbal, porque ya no es la escritura la esencia a partir de la que pivota el proceso.

Pero es que además se da otra circunstancia que aconseja que el docente utilice este recurso, y es el nuevo modelo de documentación de las actuaciones orales del proceso establecido por el legislador en las consecutivas reformas operadas. El acta del secretario, pieza fundamental del proceso civil regido por la escritura, da paso a la documentación de las vistas a través del uso de medios técnicos de filmación, grabación y reproducción de la imagen y el sonido. El alumno debe ser conocedor de toda la problemática que se desarrolla en torno a la documentación del juicio, elemento fundamental si se quiere garantizar una tutela efectiva del derecho.

Pero este recurso presenta un inconveniente que es difícil de vencer y es el problema que el profesor sigue teniendo para acceder al material. Ante la ausencia de una regulación específica sobre el uso académico de las filmaciones, se abre un espacio en el cual el profesorado utiliza con cierto cuidado este material, sin estar muy seguro de si con su uso se vulnera o no la legalidad, y el personal de los distintos órganos jurisdiccionales tampoco suele tener un criterio unitario sobre la conveniencia o no de dejar que lo grabado sea exhibido en las aulas. Siendo así, siempre se está supeditando al parecer propio de cada órgano y mientras algunos son permisivos y facilitan el material, otros se muestran renuentes y se niegan a poner a disposición del profesor las grabaciones.

### II.3.- UTILIZACIÓN DE ESCENAS DE CINE JURÍDICO COMO MATERIAL DOCENTE.

Desde luego, lo primero que habremos de decidir es qué tipo de formación pretendemos dar al estudiante. Si a lo que se aspiramos es a la simple transmisión de conocimientos de cada una de las asignaturas, realmente la aplicación de ciertos tipos de recursos, entre ellos el cine, no es el más adecuado. Tenemos que reconocer que, para empezar, el cine jurídico sobre el que pivota este recurso es casi siempre de origen anglosajón, con lo cual no aporta de forma directa conocimientos de nuestro ordenamiento, y es que, además, en una película, como ocurre en la realidad cotidiana, se mezclan multitud de situaciones y no todas ellas tienen naturaleza jurídica.

Si lo que se pretende, sin embargo, es el desarrollo de sus capacidades intelectuales, si lo que se busca es un desarrollo de las capacidades cognoscitivas y no sólo el conocimiento más o menos preciso de las instituciones jurídicas, sin duda nos hayamos ante el procedimiento más idóneo. No podemos olvidar que el estudiante no sólo debe asimilar conocimientos sino también es necesario dotarle de otras habilidades, de otras capacidades que le permitan enfrentarse con los problemas actuales. El derecho es algo activo, por eso los recursos más apropiados para su enseñanza son aquéllos en los cuales se desarrolla un método dialéctico que permita al alumno intervenir de forma activa, donde el estudiante se vea reflejado y sea capaz de desarrollar un papel dinámico, favoreciendo su iniciativa, el deseo de saber y rompiendo con la rutina y la pasividad que en muchas ocasiones acarrearán los métodos tradicionales de enseñanza del derecho.

Es necesario intentar que al estudiante de ciencias jurídicas se le transmita lo más nítidamente posible la imagen de la sociedad en la que va a ejercer su labor. En este sentido, el cine es un excelente aliado ya que es una herramienta muy eficaz para transmitir mensajes, para ver reflejadas de forma clara y entendible las distintas formas de concebir la realidad, de intentar responder a ella. Los protagonistas exageran o simplifican nuestros instintos, intuiciones y facultades para el manejo de conflictos. Desde luego, la modernidad educativa propone cada vez más el uso de medios audiovisuales.

El problema ante el que nos encontramos con este recurso es que la mayor parte de los títulos del que hemos venido denominando “cine jurídico” son de nacionalidad norteamericana y en tal sentido reflejan una normativa y una sociedad que no son exactamente las nuestras.

Desde luego, nuestro modelo procesal es mucho menos vistoso que el anglosajón. No podemos olvidar que el sistema anglosajón y la inclusión del jurado, tanto en el ámbito civil como en el penal, es uno de los elementos que con mayor asiduidad hemos visto reflejado en la pantalla. También es evidente que ha influido en esta realidad el hecho de que durante una época la censura

limitara el tratamiento de la Justicia en España a situaciones que para nada reflejaban la realidad de las instituciones y su funcionamiento.

El panorama actual es bien distinto y existe un buen número de títulos que permiten mostrar diversos aspectos jurídicos; no obstante, tenemos que tener en cuenta que la asignatura que nosotros impartimos, y para cuyo tratamiento utilizamos el recurso tratado, es el derecho procesal. En este sentido, no cabe duda de que es el cine anglosajón el que ha tratado de forma magistral el desarrollo del proceso, la actuación del letrado, la labor del juez, la psicología de las partes sometidas a un juicio, el momento probatorio, el comportamiento de los testigos...

El cine es el vehículo perfecto para destacar las dos caras del proceso judicial, porque es necesario que el alumno afronte las luces y las sombras que el proceso plantea para el justiciable.

Por un lado, aparece el proceso como la fórmula de superación de la justicia privada, evitando reacciones precipitadas e irreflexivas que dan lugar a soluciones injustas de los conflictos (Matar a un Ruiseñor, 1962, La jauría humana, 1966). El proceso judicial se revela como la fórmula garantista para el ciudadano, asegurando el principio de audiencia como principio general del derecho según el cual se garantiza que nadie puede ser condenado sin ser oído y vencido en juicio (Vencedores o vencidos, 1961), que se respete la presunción de inocencia (Doce Hombres sin Piedad, 1957), la necesidad de una prueba de cargo (Mas allá de la duda, 1956), la labor del abogado (Anatomía de un asesinato, 1959), y el resto de los principios y formas propia del proceso. Pero también el cine pone de relieve que el proceso es esa maquinaria que puede ser utilizada para vulnerar el derecho de los más desfavorecidos (Erich Brocovich, 2000, o Acción Civil, 1998), el complejo mundo de los letrados (Legítima defensa, 1997), la manipulación de los jurados (El jurado, 2003, Impulso criminal, 1959), la utilización de la tortura (El crimen de Cuenca, 1979), la falibilidad de las decisiones judiciales (Falso culpable, 1957), la utilización de las pruebas (Sed de mal, 1958), o la enrevesada utilización de las formas procesales (El proceso, 1962).

Pero además, precisamente, el hecho de que sea el derecho anglosajón el que con mayor asiduidad es tratado por el cine jurídico nos permite completar la formación del alumno que raramente estudia otro sistema jurídico que no sea el suyo. Así, el alumno toma conciencia de cómo en aquellos estados que pertenecen a la familia jurídica del *common law* la jurisprudencia tiene mayor desarrollo e importancia. La diversa organización judicial, los diversos principios y formas que vertebran el proceso civil y penal, e incluso la diversa forma de entender algunos aspectos de la Justicia. Como consecuencia de todo lo anterior, es fácil deducir que estamos en el momento adecuado para que se puedan extender las comparaciones entre el derecho vivo y el derecho no vigente.

Pero el recurso del cine en las aulas aporta mucho más, porque es necesario que el alumno, que en muchas ocasiones no ha tenido la oportunidad de ver estas películas, desarrolle un necesario sentido crítico. Hay que prepararle para que sepa leer el lenguaje cinematográfico y para que así pueda realizar un examen más profundo, traspasando la anécdota, el argumento más o menos entretenido, para descubrir la diversas connotaciones e intenciones de la película, porque no olvidemos que todo film se convierte en el medio de comunicación del director con el espectador. Pero es más, el film es el vehículo idóneo para comunicar mucho más de lo que el creador del mismo pretende. En una película hay dos lecturas. Una primera que se desprende de la narrativa que el director imprime a la película, y en la que se capta un mensaje más o menos claro. Una segunda, que se perfila en torno a aquello que no se dice de forma expresa pero que planea en las imágenes, en los diálogos, en la elección de decorados, exteriores, etc.

En nuestros apretados planes de estudio queda muy poco tiempo para estudiar, para analizar, ni siquiera para echar una rápida ojeada a ordenamientos que no sean el propio. El alumno avanza en el conocimiento de las instituciones jurídicas patrias y lo hace además de forma compartimentada, de tal manera que habitualmente no se enfrenta con situaciones complejas como las que en la realidad se producen.

Este recurso permite que se puedan recorrer los diversos aspectos jurídicos que la película plantea y que se conecten las instituciones propias con las instituciones de otros ordenamientos.

El alumno se identifica rápidamente con las situaciones que se desarrollan en la pantalla, asume los roles de los personajes y empatiza con ellos; sin embargo, dado que habitualmente son situaciones ajenas a su tiempo y medio social, es capaz de mantener la distancia necesaria para poder realizar un análisis crítico de las conductas adoptadas por los protagonistas.

A diferencia de lo que ocurre en las clases habituales, el alumno está muy motivado y muestra un gran interés por el conocimiento de las diversas instituciones que son objeto de tratamiento en la película y que generalmente le son desconocidas.

El proceso civil y el proceso penal en el derecho anglosajón presentan un tratamiento bastante distinto del que los alumnos están acostumbrados a estudiar. Los principios vertebradores, el principio de audiencia, de igualdad, de contradicción, etc., son los mismos, pero los principios técnicos que informan el proceso no son idénticos. La aplicación de unos principios distintos determina el surgimiento de formas procesales diversas cuyo estudio es muy enriquecedor.

Asimismo, frente a nuestro ordenamiento, la distinta jerarquía que presentan las fuentes propicia un tratamiento totalmente distinto del derecho: las sentencias judiciales frente a la norma escrita, el precedente frente a la libertad del juez para interpretar la norma siempre que el fallo sea ajustado a derecho y con la motivación suficiente.

Instituciones como el jurado no están limitadas al ámbito penal, como ocurre en nuestro ordenamiento, y que lleva a la celebración de procesos civiles mucho más complejos aun que el nuestro, que hace proliferar la búsqueda de acuerdos como fórmula para evitar el proceso.

Para el profesor es un momento idóneo para repasar la institución en el derecho propio y relacionarla con la institución del otro sistema jurídico. Al

mismo tiempo se puede abordar la evolución en las regulaciones porque a veces se producen de forma paralela o la regulación adoptada en el sistema anglosajón es más avanzada o más retrógrada que la nuestra. Todo este análisis surge en el propio debate sin que deba forzarse el interés del alumno.

De forma dinámica y divertida se familiariza con otro tipo de derecho, de cultura, de valores e incluso de moral.

El cine como recurso docente aparece en un momento en que se ha convertido en algo sencillo poder acercar la proyección de una película a los alumnos sin tenerse que desplazar a ninguna ubicación especial. Un ordenador y un cañón de video es equipo suficiente para poder hacer del aula una sala de cine. Pero además, y a fin de que pueda encuadrarse en el horario apropiado, el profesor puede realizar una selección de escenas y momentos de cada filme que subrayen aquello que se este explicando. Aunque efectivamente, se pierde la posibilidad de asistir al visionado integro de la película ( lo cual se puede hacer en el seno de cursos monográficos, de doctorado, etc.), si es cierto que sirve de forma óptima a los fines metodológicos pretendidos.

### III. LA ASISTENCIA A CELEBRACIONES DE VISTAS CON ESTUDIANTES.

#### III.1. PLANTEAMIENTO GENERAL. RIESGOS Y CONDICIONES PARA SU ADECUADA REALIZACIÓN.

Una formula especialmente cualificada para obtener una mayor comprensión por parte de los alumnos de una materia esencialmente conceptual y dogmática como es el Derecho Procesal, consiste en propiciar la asistencia del alumnado a vistas en los tribunales, constituyendo un complemento de especial utilidad de la explicación teórica de la materia. No proponemos la realización de una nueva modalidad de abordar las clases prácticas de la asignatura, sino que propugnamos un acercamiento al conocimiento teórico de la misma desde una perspectiva diferente.

Los beneficios de la actividad analizada son a nuestro entender obvios, al favorecer el adecuado entendimiento de las categorías y de las instituciones básicas del Derecho Procesal, propiciando la visualización por parte del

alumno del conjunto de las actuaciones procesales. No obstante, para que la actividad propuesta y analizada en esta ponencia alcance las finalidades perseguidas, a nuestro juicio, deben concurrir una serie de circunstancias que faciliten y garanticen su adecuada realización, y eviten el riesgo de su conversión en una mera jornada de asueto, de ausencia de las aulas, de mera visita a las dependencias judiciales, desconectada de las exposiciones y explicaciones realizadas en la clase.

Para ello, inicialmente, deben identificarse con nitidez los problemas que la realización de las actividades propuestas puede conllevar. Debemos ser conscientes que encajar las actividades que a continuación proponemos en el plan docente encuentra sus dificultades. No constituye una cuestión menor la adecuada sincronización temporal entre la impartición de las clases en las aulas universitarias, en gran medida en horario de mañana, con la celebración de las actuaciones judiciales que se pretende presenciar, todas ellas en franja horaria matinal, evitando con ello su solapamiento. Asimismo no puede olvidarse la producción de múltiples incidencias en el desarrollo de aquellas, tales como su suspensión por diversas causas, la incomparecencia de testigos y de peritos, la adopción de acuerdos entre las partes que hacen innecesaria la realización de la actuación prevista... Todo ello puede frustrar el plan organizado por los docentes para el grupo de alumnos en concreto, y solo una preparación exhaustiva por parte del profesor intentando prever estas incidencias, manteniendo una estrechísima relación con el Juzgado, puede evitar que la actividad preconizada devenga en un fracaso.

Una vez identificados los riesgos, pasamos a exponer las condiciones que favorecerían la adecuada realización de las actividades.

En primer lugar debiera realizarse un especial esfuerzo por parte del departamento en el que se encuentre encuadrada la asignatura de Derecho Procesal en propiciar la incorporación en calidad de profesores asociados de Secretarios Judiciales con acreditada experiencia y solvencia profesional. A nuestro entender su incorporación a las tareas docentes encontrarían su adecuada utilidad en el tipo de actividades que analizamos, aportando su experiencia como directores de la oficina judicial, técnicos en materia procesal,

protagonistas del impulso procesal, y que facilitaría la necesaria comunicación entre los Juzgados a los que se asista y el área de conocimiento correspondiente.

En segundo lugar debe realizarse previamente la exposición teórica en las aulas de los contenidos materiales relacionados con la actividad a realizar, que junto con la lectura de los manuales y monografías adecuados, permitan que el alumno haya adquirido los conocimientos teóricos necesarios de las instituciones y categorías procesales a analizar. No puede entenderse lo que sucede en una Sala de vistas sino se cuenta con una buena formación conceptual.

En tercer lugar, debe garantizarse por el profesor que los alumnos tienen un manejo adecuado y suficiente de las leyes procesales, estar familiarizado con ellas y muy en concreto con la Ley de Enjuiciamiento Civil, y resto de leyes procesales, debiendo para ello realizarse previamente tanto una exposición teórica muy vinculada a la regulación positiva contenida en nuestro ordenamiento como ejercicios de búsqueda de preceptos directamente relacionados con las actuaciones judiciales a presenciar.

En cuarto lugar, el profesor deberá seleccionar, con antelación suficiente a las visitas a realizar, el material imprescindible sobre el que versará el juicio o la actuación a presenciar, siendo necesario para ello una detallada labor de identificación de actuaciones procesales básicas que se consideran imprescindibles conocer para superar la asignatura con satisfacción. Para ello resulta imprescindible que el profesor tenga acceso a los expedientes relacionados con la actuación procesal a analizar, de forma que pueda facilitar las copias de los documentos directamente relacionados con aquella, bien se trate de los escritos de demanda, de contestación, de los documentos y de los informes anexos a los mismos, suprimiendo en todo caso los datos personales de los intervinientes, o de los escritos de calificación en su caso.

Desde nuestra experiencia la selección habrá de adecuarse a la exposición temporal de la asignatura, de forma que durante la explicación de las primeras lecciones del programa sería recomendable la asistencia a la realización de

audiencias previas, conforme se avanza en el desarrollo de aquel, la asistencia a actos de juicio, o a la celebración de subastas, coincidiendo con la exposición del proceso de ejecución, al tratarse además de una actuación oral en su proceso esencialmente escrito, y por último, la asistencia a vistas en el ámbito penal.

En quinto lugar, el profesor deberá facilitar al alumno el material seleccionado, con entrega de copias o datos suficientes para que pueda ubicarse de cuanto acontezca en la sala de vistas. Ello exige para el profesor poder tener acceso a los expedientes, para facilitar las copias necesarias, tanto de los documentos referidos como de las resoluciones dictadas con interés para el alumno.

En sexto lugar, una vez finalizada la actuación presenciada, debe darse la oportunidad a los alumnos de aclarar en ese momento las cuestiones planteadas, de formular cuantas preguntas consideren acerca de lo acontecido, exponiendo cuantas dudas y comentarios se les planteen. Para su adecuada realización resultaría aconsejable que en el profesor concurriera la doble condición de docente y de Secretario Judicial, o Magistrado, circunstancia que favorecería la adecuada respuesta a cuantas cuestiones se planteen por los alumnos, y de no ser debiera realizarse un especial esfuerzo previo de coordinación entre el profesor y el Tribunal o el Secretario Judicial correspondiente.

Y por último, en séptimo lugar, la visita a los órganos jurisdiccionales debe completarse necesariamente con un trabajo para el alumno, que permita valorar el grado de aprovechamiento de las actividades realizadas. El trabajo puede versar en un análisis de las pruebas propuestas y su relación con los hechos, ponderando si debían de solicitarse otras diferentes, y valorando las pruebas practicadas, así como realizar la sentencia que habrá de dictarse por el órgano jurisdiccional.

La efectiva realización del trabajo resulta, a nuestro juicio, fundamental. De esta forma el alumno habrá de implicarse desde el principio en la actividad realizada, al conocer con antelación suficiente que su trabajo será objeto de evaluación, siendo la fase de la actividad que para él revestirá mayor dificultad.

Por su parte, el profesor deberá efectuar una particular labor de seguimiento de las actuaciones judiciales subsiguientes, exigiéndole que no se desvincule del resultado del juicio, lo que permitirá un estudio en clase de la resolución que ponga fin a la vista o juicio presenciado, previa presentación como ya hemos señalado por parte del alumno, del trabajo que se le requiera.

### III.2.- ACTIVIDADES PROPUESTAS.

Una vez hayamos garantizado que concurren las condiciones para la adecuada realización de las actividades, que hemos expuesto en el epígrafe anterior, los alumnos deberían ser distribuidos en grupos pequeños, al objeto de asegurar tanto una efectiva participación de los mismos en todas las fases de aquellas como un adecuado seguimiento de su aprovechamiento.

Como ya hemos avanzado anteriormente las actividades a realizar consistirían esencialmente en la asistencia a audiencias previas, posteriormente al acto de juicio de esas audiencias previas en los supuestos que tenga interés la materia y así se valore, pudiendo plantearse, a medida que se avance en la explicación de la asignatura, la asistencia a la celebración de subastas, y por último, a juicios penales.

Antes de comenzar la sesión se les explicará la puesta en marcha del sistema de grabación de las actuaciones, resaltándoles la importancia del mismo, y su carácter sustitutivo de la necesidad del acta del Secretario judicial. Con ello se facilitará la necesaria comprensión que, de no recogerse en la correspondiente grabación todo lo sucedido en la vista, podría ser necesaria la repetición del juicio, y la nulidad de las actuaciones, con todas las consecuencias, muy preocupantes cuando dichas circunstancias se producen en el ámbito del proceso penal.

La presencia física de los alumnos en las distintas actuaciones judiciales enumeradas, despertará a buen seguro su interés y curiosidad. En la sala de vistas y antes de dar comienzo la sesión, podrán observar la ubicación de todos los intervinientes en el acto, la posición de todos ellos, y las funciones de todas las figuras estudiadas. El tribunal, el Secretario Judicial, la posición de los Abogados, tanto de la parte actora como de la demandada y, en su caso de

los codemandantes y codemandados, la presencia necesaria del Procurador y del Ministerio Fiscal en su caso así como de las partes, podrán ser analizados y escrutados por los alumnos.

#### *A. CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS PREVIAS.*

El alumno, a quien se le ha facilitado previamente el escrito de demanda y de contestación, tendrá la oportunidad de observar la sucesión de las distintas fases estudiadas de forma concatenada, pudiendo ver todos y cada uno de los momentos en la audiencia previa, expuestos en su momento en clase. Le ayudará a distinguir matices, como la diferencia entre las alegaciones complementarias y aclaratorias y la réplica no prevista en nuestra LEC. La resolución de cuestiones procesales, que tan abstractas resultan en la explicación teórica.

En la posición ante los documentos, verá la diferencia entre la impugnación de la autenticidad, y negar valor probatorio al documento. En la proposición de prueba, la necesidad o no de todos los medios propuestos, su relación con los hechos controvertidos, y la confusión que en repetidas ocasiones se producen, tales como, en los interrogatorios de las personas jurídicas y el intento de designar el proponente la persona concreta que ha de declarar. Será interesante asimismo, las resoluciones que se dicten de forma oral, y los recursos interpuestos de la misma forma, y su diferencia en su caso con la protesta.

La audiencia previa, a nuestro entender, constituye sin duda una excelente lección práctica de Derecho Procesal, ayudando a entender como se suceden las fases de forma ordenada, la materialización de las cuestiones procesales, así como la correcta utilización del lenguaje procesal, algo deseable, y que no siempre sucede.

#### *B. ASISTENCIA AL ACTO DE JUICIO, BIEN JUICIO ORDINARIO O VERBAL.*

Lo deseable sería que los alumnos que presenciaron la audiencia previa pudieran asistir al juicio. Esto plantea problemas prácticos reales en su realización. En concreto, el tiempo es muchas veces excesivo entre ambos

señalamientos, lo que lleva a que el curso está muy avanzado, o que haya que volver a recordar todo lo sucedido en la audiencia previa, salvo que se hayan fijado muy bien los hechos controvertidos, o se trate de un asunto muy llamativo para ellos.

El juicio tendrá interés porque el alumno podrá observar como se practican todos los medios de prueba estudiados, la capacidad de los letrados de sorprender en los interrogatorios, la actuación de los testigos, cuando se encuentran en la sala, rodeados del formalismo y de la seriedad que exigen las actuaciones judiciales. La actuación de los peritos resultará muy ilustrativa, y por último, el alumno podrá apreciar la capacidad de razonar y sistematizar de los letrados, al realizan las conclusiones, comprobando la importancia de este momento, si resulta una exposición ilustrativa y clarificante, o por el contrario se convierte en un momento tedioso.

#### *C. VISITA A ÓRGANOS JURISDICCIONALES PENALES.*

La visita a los órganos penales, siempre resulta muy atractiva y satisfactoria para los alumnos. Si han pasado previamente por la jurisdicción civil, la actividad es más enriquecedora porque van a escuchar un lenguaje distinto, con más fuerza en las intervenciones de los Letrados, menor rigor y formalismo en los términos de carácter procesal, la utilización de un lenguaje más asequible, y podrán comprobar la actuación real del Ministerio Fiscal.

Consideramos que, como en la visita a los órganos civiles, el alumno ha de conocer, si fuera posible, los escritos de calificaciones, o al menos facilitarle una explicación previa, del contenido sobre el que va a versar el juicio, si no se le puede facilitar el atestado, o querella o las diligencias completas. Debemos insistir, que sin esta explicación el alumno se perderá y pensará que puede estar en una película, o algo parecido. La actividad penal completa se produce con la posibilidad de asistir a un juicio con jurado.

#### *D. ASISTENCIA A SUBASTAS.*

Por último la actividad de visita a órganos jurisdiccionales podría completar con la asistencia a subastas. El interés se centraría en ver el realismo del proceso

de ejecución y la realización de una actuación en presencia del Secretario Judicial. Esta actividad asimismo exige, facilitar la documentación necesaria, que al ser toda de carácter escrito ayudará a que se pueda examinar previamente y con detenimiento.

El alumno podrá familiarizarse con documentos propios del proceso de ejecución, normalmente fuera de su alcance, tales como escrituras notariales, todo el resto de títulos ejecutivos, certificaciones de cargas... En el acto de la subasta como actuación oral y pública, se sucederán los pasos que prevé la Ley de Enjuiciamiento Civil, de forma ordenada y ayudará a su comprensión, al ser una actuación hoy muy frecuente pero que no es presenciada por los ciudadanos.

En conclusión, y con todos los matices apuntados, consideramos que se trata de una actividad que debe valorarse de forma muy positiva, siendo una buena experiencia para los alumnos, completando adecuadamente sus conocimientos y que puede ayudar a elegir incluso hacia donde se decantará su futuro profesional, y desde luego completa su formación para aquellos alumnos que no tengan la posibilidad de acudir a los tribunales, ni por motivos personales ni familiares, y no puedan cursar la asignatura del practicum con esta modalidad.

#### IV. EL SEGUIMIENTO DE LA ACTUALIDAD INFORMATIVA DE CARÁCTER JURÍDICO.

Abordaremos a continuación otra forma de trabajar sobre la práctica judicial, como es el seguimiento de las noticias de contenido jurídico en los distintos medios de comunicación.

La práctica judicial es no pocas veces objeto de un seguimiento exhaustivo en los medios, de tal forma que el análisis de actuaciones judiciales puede hacerse a través de casos reales pero que se conocen a través de los medios de comunicación. La información que se facilita a los ciudadanos sobre determinadas causas judiciales de gran repercusión cada vez es más completa y más técnica y ya no es extraño que en las ediciones digitales de algunos periódicos se permita la visualización y descarga de parte de la documentación del proceso, lo que facilita un estudio más profundo del caso.

Este método de trabajo tiene indudables ventajas, una de ellas es que el problema jurídico que se plantea en no pocas ocasiones será conocido por el estudiante, con lo cual está ya familiarizado con el mismo.

Este tipo de actividad permite también al alumno comprender las implicaciones de los conocimientos que adquiere en la Universidad, descubriendo su aplicación a información que no procede del centro educativo, sino que está al alcance de cualquier ciudadano.

Una de las ventajas indudables de este método de trabajo radica en que en la noticia los aspectos jurídicos suelen aparecer mezclados con otros que no lo son, que pueden ser incluso absolutamente irrelevantes, de ahí que una de las tareas que tiene que realizar el alumno para poder analizar la noticia es seleccionar, dentro de los datos que se le ofrecen a través del medio de comunicación, cuáles tienen relevancia jurídica y cuáles no. Esta peculiaridad no es desdeñable, puesto que así como en la facultad se suelen plantear los conflictos jurídicos que se ofrecen a la resolución del estudiante desprovistos de datos innecesarios; en la práctica, cuando un asunto llega a un profesional del Derecho, en la mayoría de los casos ha de saber discernir, dentro de la información que le transmite el justiciable, cuál es importante y cuál es irrelevante.

El estudiante a través del seguimiento de la noticia en distintos medios de comunicación, puede aprender también a distinguir como influyen los distintos matices o las distintas formas de contar una noticia, y cómo esta peculiaridad influye en la comprensión de la noticia por su destinatario. Cuando la prensa, intencionadamente o no, omite datos o los facilita en un contexto determinado, puede inducir a confusión al lector. El análisis de cómo influye la transmisión de los hechos de una forma o de otra, fomenta la capacidad crítica del estudiante a la hora de recibir información sobre hechos litigiosos. De una manera similar en el futuro, puede recibir la narración de hechos litigiosos realizada de manera muy distinta, según el sujeto narrador, debiendo matizar aquellos aspectos de la narración que son producto de la subjetividad del interesado.

Un inconveniente que sin duda ofrece este tipo de trabajo para el estudiante, es que los medios de comunicación, como no puede ser de otra manera, habitualmente toman como objeto de la información aquellos casos en los que el impacto social de un juicio concreto es más elevado, lo cual no se corresponde muchas veces con el trabajo cotidiano de jueces, fiscales, abogados... pero sin duda el estudio de algunos casos paradigmáticos es una referencia obligada para los estudiantes de Derecho.

El seguimiento de la actualidad informativa crea determinados hábitos en el estudiante que a pesar de no estar directamente relacionados con la docencia del Derecho Procesal, merecen una valoración muy favorable ya que le permiten adquirir destrezas sumamente adecuadas en su formación como jurista:

-Estimula su capacidad crítica: el alumno, al informarse sobre una materia en la que posee ya determinados conocimientos es capaz de analizar y valorar si la información periodística es completa, si es sesgada, si permite al lector lego hacerse una idea adecuada del problema jurídico y sus consecuencias, etc.

-El alumno adquiere habilidades de cara a distinguir entre los distintos registros del lenguaje de tal manera que a partir de una noticia de contenido jurídico puede llevar a cabo una tarea de discernimiento sobre si el periodista ha utilizado los términos con rigor científico, si puede inducir a confusión, si la noticia es comprensible para un lego y si tiene sentido jurídico la transmisión de la noticia.

Esta actividad puede ser sumamente útil para que el alumno aprenda a utilizar adecuadamente el lenguaje jurídico y comprender la importancia de la terminología oportuna en la labor del jurista. Hemos observado que en algún caso, los términos inadecuados o confusos utilizados por algún medio de comunicación han arrastrado en su confusión al estudiante, que no ha sido capaz de llevar a cabo un análisis jurídico correcto por no haber detectado previamente errores en el lenguaje periodístico.

-En aplicación de este método docente, hemos comprobado que favorece la utilización por parte del alumno de múltiples plataformas para seguir la información: no sólo los soportes tradicionales de información jurídica: prensa, impresa, radio y televisión, sino también el soporte digital y el seguimiento de la últimas novedades en las redes sociales.

-El hecho de seguir la actualidad informativa suele crear en el alumno hábito de seguimiento de las noticias de actualidad. Este hábito es sin duda importante en su formación ya que la conexión entre el Derecho y la realidad social es evidente, de ahí que el mantener la atención del estudiante en el entorno social favorece su actuación como jurista.

## V. CONCLUSIONES.

1. Esta herramienta docente permite la adquisición de competencias por parte del alumno que combinan la capacidad de comprensión, el razonamiento jurídico y le motivan comprender la realidad social en su repercusión jurídica. Esta metodología prepara además prepara al alumno para enfrentarse a las prácticas externas con cierta solvencia y mayor aprovechamiento.

2. Quizá una de las conclusiones más obvias sea la criticable falta de regulación del uso docente de material procedente de la práctica y el acceso a las vistas. Resulta sorprendente que el legislador no prevea el posible uso docente de los autos y el acceso a las vistas de los estudiantes de Derecho de otra forma que no sea como simple público.

En el uso de la herramienta docente que hemos expuesto en este trabajo, se depende de una manera absoluta del voluntarismo del profesor y de los profesionales de la justicia que desinteresadamente colaboran con los docentes.

Esta falta de previsión es tanto más llamativa si la comparamos con otras titulaciones (Medicina, Veterinaria) en las que el contacto del alumno con la *praxis* está convenientemente contemplado.

3. En consonancia con lo anteriormente señalado, el vacío legal existente en torno a la posibilidad del uso de las grabaciones de vistas y actuaciones con fin docente, crea una enorme incertidumbre tanto en los profesores como en los operadores jurídicos que tienen el deber de custodiarlos. Tal laguna dificulta el uso de un instrumento que, por lo demás, constituye un método ideal para acercar la realidad al estudiante.

4. La rigidez de la distribución horaria que se da en casi todas las Universidades españolas tampoco ayuda a la hora de planificar la asistencia de los estudiantes a los juzgados.

La presencia de los alumnos en las sesiones de un juicio requiere en no pocas ocasiones una o varias mañanas completas, sin que se pueda prever con facilidad cuál va a ser la duración de las sesiones. Insertar una actividad con estas peculiaridades en una distribución temporal de las materias universitarias de una cierta rigidez puede disuadir al profesor mejor dispuesto.

5. El estudio de la práctica judicial puede hacerse también a través de otros medios como son el cine jurídico o el seguimiento de la actividad informativa que, si bien no tienen la relevancia que se da en el análisis de autos y en la asistencia al juzgado para presenciar determinadas actuaciones, sí que permite el desarrollo de otras habilidades y destrezas. Además fomenta que el alumno se aproxime al Derecho desde manifestaciones culturales en principio ajenas a él: el arte y los medios de comunicación, y despierta su visión jurídica.